

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4952	MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 1955	CORREO	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES					

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regírese el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELÉFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETÁN

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año 1.00
Número atrasado de más de 1 año 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral 15.00
.. Semestral 30.00
.. Anual 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Successorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de mueras.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MÍN.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. N° 14844 del 22/6/55	— Deja cesante a una empleada.	2466
" " " " 14845 " "	— Designa en carácter interno un empleado.	2466
" " " " 14846 " "	— Autoriza a la Dirección de Suministros para llamar a licitación pública para la provisión de leche.	2466
" " " " 14847 " "	— Rectifica el art. 2º del Decreto N° 14.727.	2467
" " " " 14848 " "	— Promueve personal del Ministerio de Salud Pública.	2467
" " " " 14849 " "	— Trasada a un enfermero.	2467
" " " " 14850 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del M. de S. Pública.	2467
M. de Econ. N° 14851 " "	— Aprueba Convenio.	2467 al 2468
" " " " 14852 " "	— Aprueba Convenio.	2468 al 2469
" " " " 14853 " "	— Aprueba Convenio.	2469
" " " " 14854 " "	— Aprueba Convenio.	2469 al 2470
" " " " 14855 " 23/6/55	— Modifica el art. 6º del decreto N° 14247.	2470 al 2471
" " " " 14856 " "	— Por Contaduría se procede a crear una cuenta especial.	2471
" " " " 14857 " "	— Adjudica la ejecución de una obra.	2471
" " " " 14858 " "	— Adjudica la ejecución de una obra.	2471
" " " " 14859 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2471 al 2472
" " " " 14860 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2472
" " " " 14861 " "	— Anula la adjudicación de una parcela.	2472
" " " " 14862 " "	— Adjudica de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1238 y decreto N° 8104 una parcela.	2472
" " " " 14863 " "	— Adjudica una parcela en el pueblo de Aguaray.	2472
" " " " 14864 " "	— Concede licencia a un empleado.	2472
" " " " 14865 " "	— Anula la adjudicación de dos parcelas.	2472
" " " " 14866 " "	— Aprueba certificado final de una obra.	2472 al 2473
" " " " 14867 " "	— Aprueba resolución dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	2473
" " " " 14868 " "	— Nombra Delegado de Administración de Vialidad.	2473
" " " " 14869 " "	— Dispone la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal.	2473
" " " " 14870 " "	— Anula un artículo del convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia.	2473

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 1612 del 23/6/55	— Autoriza a la Habilitación de Pagos a liquidar una partida al Inspector de Reparticiones Centralizadas.	2473
" " " " 1613 " "	— Concede licencia extraordinaria al Director de Archivo General de la Provincia.	2474
" " " " 1614 " "	— Concede licencia a un empleado.	2474
" " " " 1615 " "	— Concede licencia a empleados de Jefatura de Policía.	2474
" " " " 1616 " "	— Concede licencia a una empleada.	2474 al 2475
M. de A. S. N° 3989 del 23/6/55	— Liquidada a favor del Jefe de Inspección del Ministerio una suma de dinero en concepto de viáticos.	2475
" " " " 3990 " "	— Autoriza para instalar un botiquín en Coronel Moldes.	2475
" " " " 3991 " "	— Concede licencia a una empleada.	2475
" " " " 3992 " "	— Autoriza instalar un botiquín en la localidad de Antimán.	2475

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 12556 — Declaración de abandono y archivo posterior al registro. 2475 al 2476

EDICTO DE MINAS

Nº 12527 — Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán — Exp. 62055—P— 2476

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12549 — Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) — Construcción por ajuste alzado de un cerco de alambre en Planta Compresora Campo Duran. 2476

Nº 12548 — Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) Construcción Baño en pabellón de madera y block. 2476

Nº 12513 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitación Pública Nº 1533a. 2476

Nº 12498 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitación Nº 149, 150, 151 y 152. 2476

Nº 12489 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera. 2476

CONCURSO DE PRECIOS:

Nº 12532 — Dirección General de la Vivienda y O. Públicas, para la venta de automotores. 2476

Nº 12551 — Dirección General de Suministros para la venta de un automóvil. 2476

REPARTES ADMINISTRATIVOS

Nº 12531 — Por José Alberto Cornejo. 2477

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12557 — De doña Serafina Colque, ó Sixta Serafina Colque ó Serafina Colque de Malana y de doña Gertrudis ó Gertrude Zerpa de Colque. 2477

Nº 12550 — De don Cornelio Escobar y de doña Maria Ramos de Escobar. 2477

Nº 12543 — De don Salvador Figueroa y de doña Elisa Ramo de Figueroa. 2477

Nº 12549 — De Juan Vren o Veg o Vin. 2477

Nº 12538 — De Nieves Nora de Lajad. 2477

Nº 12537 — De Inocencio Llorian del Cerro. 2477

Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno. 2477

Nº 12535 — De José Dolores Cisneros. 2477

Nº 12533 — De Maria Alberti de Montesana ó Maria Alberti de Montesana. 2477

Nº 12528 — De Jose Anar y Jesus ó Jesus Maria ó Maria Jesus Avones de Anar. 2477

Nº 12526 — De Victoria Farián y Felix Lera. 2477

Nº 12523 — De Asunción Carmona de Soraire. 2477

Nº 12522 — De Juana Manuella Colque de Yonar. 2477

Nº 12521 — De Felisa Yléscó ó Yléscó de Armella ó Nievas. 2477

Nº 12517 — De Samuel Uruburu y Maria Figueroa de Uruburu. 2477

Nº 12507 — De Carlos Adan Gonzalez. 2477

Nº 12504 — De Enciano Guzman. 2477

Nº 12487 — De José Manuel Alfaro. 2477

Nº 12482 — De José Salguedolce ó Salguedolci. 2477

Nº 12481 — De Amado Chiban. 2477 al 2478

Nº 12480 — De doña Eusa Saravia. 2478

Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias. 2478

Nº 12463 — De don Julio Carisen. 2478

Nº 12462 — De don Mariano Altmán. 2478

Nº 12461 — De doña Maria Elena Makui de Parraga. 2478

Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa Gonzalez de Gudino ó etcetera. 2478

Nº 12459 — De Alejandro Soto. 2478

Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupa. 2478

Nº 12456 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco. 2478

Nº 12453 — De don Primitivo Diaz. 2478

Nº 12438 — De Vicente E. Vazquez. 2478

Nº 12436 — De Jacinto Guanuco y Ota. 2478

Nº 12434 — De Luis Garrido. 2478

Nº 12430 — Benjamin Rodriguez y Manuela Martinez de Rodriguez. 2478

Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra. 2478

Nº 12424 — De Maria Mercedes Costilla. 2478

Nº 12415 — De Salvador Nallar. 2478

Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora. 2478

Nº 12386 — De Ramón María Flores. 2478

Nº 12375 — De Tomás Museli. 2478

Nº 12374 — De Simón Escandar y Ota. 2478

Nº 12364 — de Dña Maccha Campos. 2478 al 2479

Nº 12363 — de Antella M. J. Domenechelli de Riva. 2479

Nº 12361 — de Andrea Berral de Hornigo. 2479

Nº 12357 — de Angelina J. de Bifurtis. 2479

Nº 12351 — de Don Enrique Vultaz ó etc. 2479

Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Rattos. 2479

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo. 2479

REMATES JUDICIALES	
Nº 12555 — Por Armando G. Orce.....	2479
Nº 12554 — Por Manuel C. Michel.....	2479
Nº 12529 — Por Arturo Salvatierra.....	2479
Nº 12530 — Por José Alberto Cornejo.....	2479 al 2480
Nº 12525 — Por Armando G. Orce.....	2480
Nº 12515 — Por Armando G. Orce.....	2480
Nº 12514 — Por Armando G. Orce.....	2480
Nº 12497 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo Alemán Victor Armando vs. Raúl Suloaga Paló.....	2480
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arecas, León vs. Josefa Nieva.....	2480
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial.....	2480 al 2481
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón.....	2481
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12450 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anatolia Farías de Alvarado.....	2481
Nº 12449 — d. Doña Isabel Bordin de García.....	2481
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12519 — De "Hogar" S. R. Ltda.....	2481
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 12546 — Juicio Ejecutivo seguido por Lorenzo Larrad vs. Manuel o Jorge Manuel Solá.....	2481
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 12552 — El Naranjo — Agrícola Ganadera, S. R. Ltda.....	2481 al 2483
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 12545 — De Juan Barango a favor de doña Bazán.....	2483
SECCION AVISOS	
Nº 12452 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 13/7/1955.....	2483
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2483
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2483
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2483
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2483

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14844—S
Expediente Nº 19.980/55 y 20.034/55.
Salta, junio 22 de 1955.
VISTO estos expedientes; y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del Trabajo,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante a la Auxiliar 5ª Personal Administrativo titulado de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora ELVA VIOLETA CASTILLO DE ZIGARAN con anterioridad al día 4 de mayo del presente año, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones que establece el artículo 10º inciso b) de la Ley 1148.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señora MATILDE TOLEDO DE ROLDAN, como Auxiliar 3ª —Enfermera de la Oficina de Pedagogía—, desde el 1º al 31 de mayo p.pdo.; debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal 011— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inserte se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro,
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14845—S
Salta, junio 22 de 1955.
Expediente Nºs 20.024/55 y 20.043/55.
VISTO estos expedientes; atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del Trabajo,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter interino, Peón de patio —personal transitorio a sueldo— del Hospital del Carmen de Melán, al señor PEDRO FRIAS, a partir del 20 de mayo p.pdo., y hasta el 4 de julio próximo, en reemplazo del titular don Andrés Aranda que se encuentra en uso de licencia reglamentaria, y con una remuneración mensual de \$ 50.—

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA LOPEZ, como Mutuaria —personal de servicio transitorio a sueldo— del Hospital de Rosario de Lerma, desde el 1º al 14 de junio en curso, en reemplazo de la señora María R. de Rodríguez que se encuentra en uso de licencia reglamentaria y con

una remuneración mensual de \$ 360.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser a cargo con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal 011— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro,
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14846—S
Salta, junio 22 de 1955

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION DE SUMINISTROS, para llamar a licitación Pública para la provisión de leche, con destino a los servicios hospitalarios de la ciudad de Salta, Centro de Higiene y Hogar del Niño, de conformidad en un todo a las disposiciones del decreto Nº 8583, Reglamentario de Compras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro,
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14847—S

Salta, junio 22 de 1955

VISTO el decreto N° 14.727 de fecha 10 de junio en curso, por el que se fija una sobre asignación mensual de \$ 3.0.— al Auxiliar 2° —Enfermero— de Santa Victoria de Teodoro Gomez; y habiéndose incurrido un error en la imputación del referido gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Rectifíquese el Art. 2° del decreto N° 14.727 de fecha 10 de junio en curso, de jando establecido que el gasto que demande el cumplimiento del citado decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Gastos en Personal— Principal 16— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14848—S

Salta, junio 22 de 1955

Expediente N° 20.054/55

VISTO las vacantes existentes, y siendo precedente cubrir las mismas por ascenso de personal, de acuerdo a las disposiciones del artículo de la Ley 1138.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir del 1° de junio en curso:

A Auxiliar 5°, a la actual Auxiliar 6° —Sra. YAMILE T. DE MATTAR, en la vacante por promoción de Arquímides Malcó.

A Auxiliar 5°, al actual Auxiliar 6° —Sra. GITA CIELA ECKHARD DE ZANDANEL, en la vacante por promoción de la Sra. Lidia R. Gonzalez.

A Auxiliar 5° —Personal Administrativo Técnico— a la actual Auxiliar 6° —Personal de Servicio— Sra. ROSALIA LOPEZ DE ROBERT en la vacante por promoción de la Sra. Ana María Rivetti.

A Auxiliar 6° —Personal de Servicio— a la actual personal transitario a sueldo —Sra. EVANGELINA G. DE ONTIVEROS, en la vacante por ascenso de la Sra. de Robert.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14849—S

Salta, junio 22 de 1955

Expedientes N°s. 20.053/55 y 20.930/55 (2).

VISTO estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Pasábase al actual Auxiliar 3° —Enfermero de San Bernardo— de la Carrera de JOSE MARCELO ROJO al cargo de Auxiliar 6° —Enfermero de la Carrera de San Carlos, a partir del 1° de junio en curso.

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SERGIO ENRIQUE FRIAS, en el cargo de Oficial 3° Médico de Medicina del Policlínico del Señor del Hospital, por el término de cuatro (4) días de cese del corriente año, debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal 16— Parcial 21— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Reconócese los servicios prestados por las señoritas RAMONA FARMINTO Y PATRICIA PEREYRA, como 65 Horas Personales de Servicio Transitorio —Sueldo— del Hospital "San Francisco Solano" de "El Estipón", desde el 1° al 31 de mayo del corriente año, y en reemplazo de las señoritas LEZARZA y PIZARRO que renunciaron, con imputación mensual de \$ 300.— respectivamente, debiendo atenderse este gasto, con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal 16— Parcial 21— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14850—S

Salta, junio 22 de 1955

Expediente N° 18.136/53

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas lo manifestado por la Oficina de Contadores del Ministerio de Hacienda e Informes de la Contaduría General de la Provincia de fecha 10 de junio en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Ar serie concurre a los efectos del art. 65° de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito de \$ 1.497.—

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 0100 MONEDA NACIONAL a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que en su oportunidad haya a ele tipo los haberes correspondientes a cada una de las beneficiarias señoritas CORINA MARIJAGA y ENITA BURGOS, en concepto de honorarios extra ordinarios cumplidos en los años 1952 y 1953, y de conformidad en un todo a las planillas que corren de fs. 11 a 15 de estos obrados.

Art. 2° — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, rerérvense en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las IH. CO. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14851—E

Salta, junio 22 de 1955

VISTO el convenio suscrito entre la Provincia, el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don LORENTIN TORRES y la Empresa Constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L. y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la Provincia suscribió un Convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por medio del cual esta Institución de créditos Transfería al Poder Ejecutivo sus derechos de los títulos correspondientes al Crédito Interno Serio —E y Empréstito Garantido Provincia de Salta, Ley N° 770 y que en compensación se trasladere a dicha Institución Boletas al Cobro por pavimentación de calles de la ciudad de Salta y campaña;

Que posterior se convino con empresas constructoras y proveedoras del Estado Provincial y que a la fecha resultan acreedoras del Fisco por obras ejecutadas y materiales suministrados, el pago de la deuda mediante la entrega para su comercialización de los Títulos transferidos por LA CAJA.

Que la operación resulta ventajosa a la Provincia desde el punto de vista, ya que se libera del pago de intereses del 7% sobre certificados emitidos y se paga en su lugar intereses que oscila entre el 2 y 3 1/2% sobre los títulos aludidos;

POR TODO ELLO,

CONVENIO

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes el Convenio suscrito entre el Señor Gobernador de la Provincia, el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la Empresa Constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L. y cuyo texto se transcribiere.

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Gobierno de la Provincia de Salta representado por su Señor a el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don LORENTIN TORRES, que en adelante se denominara "LA PROVINCIA" y la empresa constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L. representada por el señor DONRADO MARCUZZI, que en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", se acuerda en celebrar el siguiente:

CONVENIO

1° — "LA PROVINCIA" dispone la entrega a "EL CONTRATISTA" o al Banco que el mismo indique, de los títulos del Empréstito Garantido de la Provincia de Salta, Ley N° 770 depositados en custodia en los Bancos de la Nación Argentina, Casa Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires y que se detallan a continuación:

CLASE	AÑO	SERIE	CANT.	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	NUMERACION TITULOS
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	20	5.000.—	\$ 100.000.—	45111 30
Emp. Gar. P. Salta	1943	Ley 770	150	1.000.—	" 150.000.—	37701 850
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	61600	500.—	" 30.800.000.—	19501 2110
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	525	100.—	" 52.500.—	8202 726
TOTAL					\$ 1.102.500.—	

2º — La entrega de los Títulos que la "provincia" efectúa, a "EL CONTRATISTA", se hace en base al pago de la deuda y amortización de Certificados emitidos por obras Públicas ejecutadas por "EL CONTRATISTA".

3º — Procedida la venta de los mencionados Títulos se procederá automáticamente a cancelar los certificados de obras que en esa oportunidad se determinará de común acuerdo por obras públicas entre la "PROVINCIA" y "EL CONTRATISTA".

4º — El valor asignado a los Títulos en el presente Convenio es el valor nominal de los mismos y el importe de la deuda a cancelar que se sujeta al valor que arroje la negociación de ellos pudiendo ser mayor o menor al de talado en cuyo caso se aumentará o disminuirá el monto y cantidad de los Certificados a cancelar.

5º — Los gastos de negociación de los Títulos mencionados en el presente Convenio, como ser pago de la comisión del correspondiente de Bolsa, gastos de impuestos de negociación etc. serán por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA".

6º — La venta de los Títulos se efectuará dentro de un plazo de 90 días de la fecha de este Convenio, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otro cualquier Mercado del País, o venta libre, al tipo de cotización del día de la Bolsa de Comercio y en ningún caso a un precio menor al de compra que es el que se indica en la Planilla que se acompaña y que servirá de base para la cancelación de los Certificados adeudados por la "PROVINCIA".

7º — vencido el plazo fijado en el artículo anterior para la venta de los Títulos, se rescin-

dará automáticamente este Convenio. Con anterioridad a esa fecha las partes podrán así mismo, de común acuerdo resolver la nulidad de este Convenio.

8º — Se firma el presente Convenio en un original y dos copias; a un mismo efecto y en un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra y ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 14852—E

Salta, junio 22 de 1951

VISTO el convenio suscripto entre su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don FLORENTIN TORRES, y la Empresa constructora PEDRO BETELLA, y CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la Provincia suscribió un Convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por medio del cual esta Institución de Crédito transfería al Poder Ejecutivo sus deudas de los Títulos correspondientes al Crédito Intero. Serie E— y Empréstito Garantido Provincia de Salta, Ley Nº 770, y que en compensación se transfiriere a dicha Institución Boleas al cobro por pavimentación de calles de la ciudad de Salta y campaña,

—Que a posteriori se convino con empresas constructoras y proveedoras del Estado Provincial y que a la fecha resultan acreedoras del

Fisco por obras ejecutadas y materiales suministrados, el pago de la deuda mediante la entrega para su comercialización de los Títulos transferidos por La Caja;

Que la operación resulta ventajosa a la Provincia desde todo punto de vista, ya que libera del pago de intereses del 7% sobre los certificados emitidos y se paga en su lugar un interés que oscila entre el 3 y 3 1/2% sobre los Títulos aludidos;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la empresa constructora PEDRO BETELLA, y cuyo texto se transcribe:

" En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Junio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por su señoría el señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas, don Florentin Torres, que en adelante se denominará "LA PROVINCIA" y la empresa constructora PEDRO BETELLA, representada por su propietario, el señor PEDRO BETELLA, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", se acuerda en cebrar el siguiente:

CONVENIO

1º — "LA PROVINCIA" dispone la entrega a "EL CONTRATISTA" o al Banco que el mismo indique, de los Títulos del Empréstito Garantido de la Provincia de Salta, Ley Nº 770 depositados en custodia en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y que se detallan en la continuación:

CLASE	AÑO	SERIE	CANT.	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	NUMERACION TITULOS
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	1.000	1.000.00	\$ 1.000.000.—	38501 39000
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	8	5.000.00	\$ 40.000.—	45051 100
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	201	100.00	\$ 20.100.—	8001 201
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	284	500.00	\$ 142.000.—	170018 17301
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	274	100.00	\$ 27.400.—	6081 6354
Emp. Gar. P. Salta	1946	Ley 770	405	1.000.00	\$ 405.000.—	24294 33711 34114
TOTAL					\$ 1.894.500.—	

2º — La entrega de los Títulos de la Provincia que se efectúa al CONTRATISTA se hace en pago de la deuda por obras de pavimentación y cancelación de certificados emitidos por la Administración de Validad de Salta y por Obras ejecutadas para la Administración General de Aduanas de Salta, por la ejecución de obras públicas ejecutadas en base de distintos contratos.

3º — Procedida la venta de los mencionados Títulos se procederá automáticamente a cancelar los certificados de obras; en esa oportunidad se determinará de común acuerdo entre "LA PROVINCIA" y "EL CONTRATISTA".

4º — El valor asignado a los Títulos en el presente Convenio es el valor nominal de los mismos y el importe de la deuda a cancelar queda sujeto al valor que arroje la negociación de ellos, pudiendo ser mayor o menor al de tallado en cuyo caso se aumentará o disminuirá el monto y cantidad de los certificados a cancelar.

5º — Los gastos de negociación de los Títulos mencionados en el presente convenio, como ser pago de la comisión del correspondiente de Bolsa, gastos de impuestos de la negociación

etc. serán por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA".

6º — La venta de los Títulos se efectuará dentro de un plazo máximo de 90 días a contar de la fecha del presente Convenio, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o cualquier otro Mercado del País, o venta libre, al tipo de cotización del día; de la bolsa de Comercio, en ningún caso a un precio menor al de compra que es el que se indica en la planilla que se acompaña y que servirá de base para la cancelación de los certificados adeudados por "LA PROVINCIA".

7º — Las tasas del 5% de inspección y estudio

a favor de la Administración de Vialidad de Salta, incluidos en los certificados de obras, serán abonados por el señor BELLELLA, cuando el Banco Español y Rio de la Plata tenga acreditado los importes en su cuenta corriente.

8° — Vencido el plazo fijado en el artículo 6to. para la venta de los Títulos se rescindirá automáticamente este Convenio. — Con anterioridad a esa fecha, las partes podrán, asimismo, de común acuerdo resolver la nulidad de este Convenio.

9° — Se firma el presente Convenio en un original y dos copias a un solo efecto y en un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra y ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14333-E.

SALTA, Junio 22 de 1955.

— VISTO el Convenio suscripto entre su se-

CLASE	AÑO	SEÑAL	Emp. Gar. P. de Salta	1946	Ley 770	NUMERACIÓN TITULOS
Emp. Gar. P. de Salta	1946	Ley 770	1400	\$ 500.—	\$ 700.000 —	21101 22500
Emp. Gar. P. de Salta	1946	Ley 770	150	" 1.000.—	" 150.000.—	37851 38000
CANT. VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	271	" 100.—	" 27.400.—		8727 9.000
TOTAL..... \$ 877.400.—						

2°.— La entrega de los Títulos que LA PROVINCIA efectúa a "EL PROVEEDOR" se hace en pago de deuda y amortización de certificaciones emitidas por las Empresas de Obras Públicas entregadas por "EL PROVEEDOR".

3°.— Producida la venta de los mencionados Títulos, se procederá automáticamente a cancelar los certificados de obras que en esa oportunidad se determinará de común acuerdo, entre "LA PROVINCIA" y "EL PROVEEDOR".

4°.— El valor asignado a los Títulos en el presente Convenio es el valor nominal de los mismos y el importe de deuda a cancelar queda sujeto al valor que arroje la negociación de ellos, pudiendo ser mayor o menor al detallado, en consecuencia se aumentará o disminuirá el monto y cantidad de los certificados a cancelar.

5°.— Los gastos de negociación de los Títulos mencionados en el presente Convenio, como el pago de la comisión del correspondiente de Bolsa, gastos de impuestos de transferencia etc., serán por cuenta y cargo de "EL PROVEEDOR".

6°.— La venta de los Títulos se efectuará dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días de la fecha de este Convenio, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o cualquier otro Mercado del País o venta libre, al tipo de cotización del día de la Bolsa de Comercio y en ningún caso a un precio menor al de compra que es el que se indica en la planilla adjunta y que servirá de base para la cancelación de los certificados.

7°.— Vencido el plazo fijado en el artículo

6to. para la venta de los Títulos, se rescindirá automáticamente este Convenio. — Con anterioridad a esa fecha, las partes podrán, asimismo, de común acuerdo resolver la nulidad de este Convenio.

—CO NSIDERANDO: —Que oportunamente el Gobierno de la Provincia suscribió un Convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por medio del cual esta Institución de Crédito transfería al Poder Ejecutivo sus derechos de los Títulos correspondientes al Crédito Interio, Serie —E— y Empréstito Garantido Pr-vincia de Salta, Ley 770 y que en compensación se transfirió a dicha Institución Boletines de cobro por pavimentación de calles de la ciudad de Salta y campaña;

—Que a posteriori se convino con varias constructoras y proveedores del Estado Provincial y que a la fecha resultan adeudados del Fisco por obras ejecutadas y materiales suministrados, el pago de la deuda mediante la entrega para su comercialización de los Títulos transferidos por La Caja;

—Que la operación resulta ventajosa a la Provincia, desde todo punto de vista, y que se libera del pago de intereses del 7% sobre los certificados emitidos y se paga en su lugar un interés que oscila entre el 3 y 3 1/2% sobre los Títulos adjudicados;

—Por todo ello,

anterior para la venta de los Títulos, se rescindirá automáticamente este Convenio. — Con anterioridad a esa fecha, las partes podrán, asimismo, de común acuerdo resolver la nulidad de este Convenio.

8°.— Se firma el presente Convenio en un original y dos copias, a un solo efecto y en un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra y ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

DECRETO N° 14374-E.

SALTA, Junio 22 de 1955.

—VISTO el Convenio suscripto entre su señoría, el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don FLORENTIN TORRES y la empresa constructora, VICTORIO BINDA y,

—CONSIDERANDO:

—Que oportunamente el Gobierno de la Provincia suscribió un Convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por medio del cual esta Institución de Crédito transfería al Poder Ejecutivo sus derechos de los Títulos correspondientes al Crédito Interio, Serie —E— y Empréstito Garantido Pr-vincia de Salta Ley N° 770 y que en compensación se

SECRETARIA
Artículo 19.— Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre su Señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la firma CERAMICA DEL NORTE S. R. Ltda. y cuyo texto se transcribe:

"En la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don FLORENTIN TORRES que en adelante se denominará "LA PROVINCIA" y la firma "CERAMICA DEL NORTE" S.R.L. representada por su Gerente, el señor "ARMANDO SOLER ALURRALDE, que en adelante se denominará "EL PROVEEDOR", se acuerda en celebrar el siguiente:

CONVENIO

1°.— "LA PROVINCIA" dispone la entrega a "EL PROVEEDOR" o al Banco de los Títulos del Empréstito Garantido de la Provincia de Salta, Ley N° 770, depositados en custodia en los Bancos de la Nación Argentina, Casa Central y Banca de la Provincia de Buenos Aires y que se detallan a continuación.

transferidos a dicha Institución Boletines de cobro por pavimentación de calles de la ciudad de Salta y campaña;

—Que a posteriori se convino con varias constructoras y proveedores del Estado Provincial y que a la fecha resultan adeudados del Fisco por obras ejecutadas y materiales suministrados, el pago de la deuda mediante la entrega para su comercialización de los Títulos transferidos por LA CAJA;

—Que la operación resulta ventajosa a la Provincia desde todo punto de vista, y que se libera del pago de intereses del 7% sobre los certificados emitidos y se paga en su lugar un interés que oscila entre el 3 y 3 1/2% sobre los Títulos adjudicados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 19.— Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la empresa constructora VICTORIO BINDA y cuyo texto se transcribe:

"En la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas, don FLORENTIN TORRES, que en adelante se denominará "LA PROVINCIA" y la empresa constructora, VICTORIO BINDA que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", se acuerda en celebrar el siguiente:

CONVENIO

1º — "LA PROVINCIA" dispone la entrega a "EL CONTRATISTA" o al Banco que el mismo

indique, de los Títulos de Crédito Argentino Lateral y Empréstito Garantido Provincia de Salta, Ley Nº 770, depositados en custodia en los

Bancos de la Nación Argentina, Casa Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires y que se detallan a continuación:

CLASE	AÑO	SERIE	CANT.	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	NUMERACION TITULOS
Cred. Arg. Int.	1943	E	10	\$ 10.000.—	\$ 100.000.00	20262 70—20053—
Cred. Arg. Int.	1946	E	16	" 5.000.—	" 80.000.00	63006 7—60483 472008— 60623—72898 96476 82—
Cred. Arg. Int.	1946	E	20	" 1.000.—	" 20.000.00	171935—168209 70—175327 30.75375 87—
Emp. Gar. P. S.	1946	Ley 770	24	" 1.000.—	" 24.000.00	26863 26886
" " " "	1946	Ley 770	353	" 500.—	" 176.500.00	12002 260—16142 301—
" " " "	1946	Ley 770	632	" 100.—	" 63.200.00	8766 3125—5683 5784—
" " " "	1946	Ley 770	1	" 5.000.—	" 5.000.00	44770
" " " "	1946	Ley 770	13	" 1.000.—	" 13.000.00	24245 57
" " " "	1946	Ley 770	1	" 5.000.—	" 5.000.00	88790
" " " "	1946	Ley 770	6	" 1.000.—	" 6.000.00	29385 400
" " " "	1946	Ley 770	16	" 1.000.—	" 15.000.00	23020 84
" " " "	1946	Ley 770	5	" 1.000.—	" 5.000.00	36802 6
" " " "	1946	Ley 770	7	" 1.000.—	" 7.000.00	29475
" " " "	1946	Ley 770	4	" 5.000.—	" 20.000.00	44017 20
" " " "	1946	Ley 770	4	" 1.000.—	" 4.000.00	3437 4
" " " "	1946	Ley 770	10	" 1.000.—	" 10.000.00	25743 52
" " " "	1946	Ley 770	22	" 500.—	" 11.000.00	11744 11684—10031 42—
" " " "	1946	Ley 770	60	" 100.—	" 6.000.00	13836 43 2243 4199 208—1301 47
" " " "	1946	Ley 770	1	" 5.000.—	" 5.000.00	2244 7—2341 51318 25 1221— 44796
" " " "	1946	Ley 770	1	" 3.000.—	" 3.000.00	27855—30230 7
" " " "	1946	Ley 770	8	" 5.000.—	" 40.000.00	43477 84
" " " "	1946	Ley 770	1	" 1.000.—	" 1.000.00	35430
" " " "	1946	Ley 770	20	" 1.000.—	" 20.000.00	35811 30
" " " "	1946	Ley 770	21	" 500.—	" 10.000.00	11135 12754
" " " "	1946	Ley 770	14	" 100.—	" 1.400.00	734 47
" " " "	1946	Ley 770	21	" 1.000.—	" 21.000.00	30844 5—2982 46
" " " "	1946	Ley 770	5	" 100.—	" 500.00	5152—4933 6
" " " "	1946	Ley 770	2	" 100.—	" 200.00	823 4
" " " "	1946	Ley 770	5	" 5.000.—	" 25.000.00	4350 4
" " " "	1946	Ley 770	21	" 1.000.—	" 21.000.00	35621 41
" " " "	1946	Ley 770	4	" 100.—	" 400.00	754 56—3978
				TOTAL	\$ 713.700.00	

2º — La entrega de los Títulos que la Provincia efectúa a "EL CONTRATISTA" se hace en pago de la deuda para obras de pavimentación, en cancelación de Certificados emitidos para la Administración de Vialidad de Salta y por obras ejecutadas para la Administración General de Aguas de Salta, por la ejecución de diversas obras públicas ejecutadas en base a distintos contratos.

3º — Producida la venta de los mencionados Títulos, se procederá automáticamente a cancelar certificados de obras que en su oportunidad se determinará de común acuerdo entre "LA PROVINCIA" y "EL CONTRATISTA"

4º — El valor nominal asignado a los Títulos en el presente Convenio es el valor nominal de los mismos y el importe de la deuda a cancelar queda sujeto al valor que arroje la negociación de ellos, pudiendo ser mayor o menor al detalle, en cuyo caso se aumentará o disminuirá el monto y cantidad de los Certificados a cancelar.

5º — Los gastos de negociación de los Títulos mencionados en el presente convenio, se pagan de la Comisión del correspondiente Bolsa, gastos de impuestos de la negociación se pagan por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA"

6º — La venta de los Títulos se efectúa dentro de un plazo máximo de 90 días de la fecha de este Convenio, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o cualquier otro Mercado del país o venta libre, al tipo de cotización del día de la Bolsa de Comercio y en ningún caso a un precio menor al de compra que es el que se indica en la planilla adjunta y que servirá de base para la cancelación de los certificados por "LA PROVINCIA"

7º — Vencido el plazo fijado en el artículo anterior, para la venta de los Títulos, se rescindirá automáticamente este Convenio. Con anterioridad a esa fecha las partes podrán así mismo, de común acuerdo resolver la nulidad de este Convenio.

8º — Se firma el presente Convenio en un original y dos copias, a un solo efecto y en un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra y ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO L. DURAND
Florentin Torres

Es conio
Pedro Andrés Aranz
Oficial Mayor de Salud Pública, y A. Social

DECRETO Nº 14855—E.
SALTA, Junio 23 de 1955.
Expediente Nº 67|E|5—
VISTO el decreto Nº 14847 de fecha 27 de abril del corriente año.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Modifícase el artículo 6º del decreto Nº 14247 de fecha 27 de abril del corriente año, dejando establecido que en virtud de lo dispuesto por el mismo la Orden de Pag. Anual Anticipada Nº 26 queda ampliada en la suma de \$ 10.876.25 m/n. (DIEZ MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14356—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1443/1955.

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que Dirección General de Rentas solicita del Poder Ejecutivo se contemple la posibilidad de crear una partida para atender con ella en forma mensual el pago de los títulos de arrendamiento que se perfeccionen por persona afectada a dichas tareas, excluyendo de estos los que se consideren incoartables que se rigen por las disposiciones del decreto Nº 14.574/55; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la mencionada repartición, tiene por objeto obviar la situación que plantea la tenencia de la Ley Nº 1842, ya que el personal dedicado a la confección de título debe estar supeditado a la voluntad del contribuyente de pagar su deuda al liquidarse el pago, lo que ocurre en una mínima proporción, o a la secuela del juicio, que por la misma Ley, es de trámite largo, lo que ocasiona falta de interés por parte del personal en la confección de los mencionados títulos, significando en estos últimos días una disminución en la producción de títulos ejecutivos, con el consiguiente perjuicio para la percepción de la renta atrasada.

Que si bien la medida solicitada por Dirección General de Rentas, significará una erogación, esta tendrá el carácter de reintegro, toda vez que a medida que Dirección General de Rentas perciba la deuda atrasada, ingresará a una cuenta especial el importe correspondiente a la confección de cada título ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, procedase a crear una cuenta especial que se denominará "Confección de títulos de Arrendamiento—Cargo Reintegro", a la que se asignará un crédito, de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que se tomará transitoriamente de Rentas Generales, en la que se denominará "Confección de títulos de Arrendamiento pagados por la confección de títulos ejecutivos y de las sumas cobradas de los contribuyentes morosos, por idéntico concepto.

Art. 2º — Dirección General de Rentas llevará al más estricto control para determinar la cantidad de títulos que confecciona el personal afectado a esas tareas y remitirá a Contaduría General, a los efectos de la liquidación y pago, mensualmente, una planilla con la cantidad de títulos confeccionados por cada persona, a razón de \$ 2.— cada uno.

Art. 3º — Dirección General de Rentas, en oportunidad de percibir la deuda atrasada por vía de arrendamiento, confeccionará una planilla en la que se consignará la cantidad de títulos que hayan sido cobrados, con determinación de las personas que los hayan confeccionado, e in-

gresará su importe (el correspondiente a la confección del título), en la cuenta especial creada por el artículo 1º

Art. 4º — Contaduría General vigilará el normal movimiento y estado de la cuenta especial precitada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Eduardo Raz Chauri
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14357—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 82/A/1955.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la licitación convocada por Administración General de Aguas de Salta, para la realización de los trabajos correspondientes a la obra "Red de distribución de agua corriente en Villa Soledad (Salta-Capital)";

Por ello, atento al resultado de la misma licitación por el H. Consejo de Salta, y a la decisión mediante resolución Nº 473 de fecha 17 de mayo del corriente año, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor MANLIO C. BRUZZO, la ejecución de la obra "Red de distribución de agua corriente en Villa Soledad—Salta Capital", de conformidad a la oferta presentada en la licitación convocada por Administración General de Aguas de Salta, con un aumento del 8 % sobre el presupuesto oficial, o sea en la suma de \$ 515.983.61 (QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 61,100 MONEDA NACIONAL) importe que se liquidará oportunamente al contratista, de acuerdo al desarrollo de los trabajos licitados.

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a invertir la suma de \$ 51.598.36 (Cincuenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos con 36/100 moneda nacional) en concepto del 10 % de gastos de impuestos, y \$ 5.159.84 (Cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos con 84/100 m.n.), correspondiente al 1 % de Inspección.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— RUBRO FUNCIONAL 1— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente (Plan de Obras con recursos provinciales de origen nacional),

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14358—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1349/A/1955.

VISTO este expediente en el que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la li-

citación convocada por Administración General de Aguas de Salta, para la realización de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación del sistema de abastecimiento de agua corriente en las cuadras de la ciudad capital";

Por ello, atento al resultado de la misma licitación por el H. Consejo de Salta, y a la decisión mediante Resolución Nº 472 de fecha 17 de mayo del corriente año, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor MANLIO C. BRUZZO la ejecución de la obra "Ampliación del sistema de abastecimiento de agua corriente en las cuadras de la ciudad capital", de conformidad a la oferta presentada en la licitación convocada por Administración General de Aguas de Salta con un aumento del 8 % sobre el presupuesto oficial, o sea en la suma de \$ 115.220.16.— (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 16/100 MONEDA NACIONAL), importe que se liquidará oportunamente al contratista, de acuerdo al desarrollo de los trabajos licitados.

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, a invertir la suma de \$ 5.761.26 (Cinco mil setecientos sesenta y un pesos con 26/100 m.n.), en concepto del 5 % de imprevistos de la obra de referencia, y \$ 2.304.50 (Dos mil trescientos cuatro pesos con 50/100 m.n.), correspondiente al 2 % de Inspección.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— RUBRO FUNCIONAL 1— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente (Plan de Obras con recursos provinciales de origen nacional).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14359—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1440/C/1955.

Visto la Resolución Nº 272 —J— dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 272 —J— (Acta Nº 19) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 31 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — REHABILITAR las Pensiones a la Vejez Nros 2757 correspondiente a CARMEN IRENE MENDEZ de la Capital y 1187 de RO BUSTIANO OCHOA del Departamento de Cerrillos, conforme a lo dispuesto por la Ley 120 en su artículo 1º inciso c), con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — Las pensiones rehabilitadas por el artículo anterior quedan sujetas a reducción, aumento o disminución en su monto en

caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14860—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1439/C.1955.—

Visto la Resolución Nº 273 —J— (Acta Nº 19) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 31 de mayo p.pdo.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 273 —J— (Acta Nº 19) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 31 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — REHABILITAR la pensión a la Vejez Nº 2676 correspondiente a ROSARIO ARA MAYO, del Departamento de Irutua, conforme a la dispuesto por la Ley 1294, en su artículo 1º inciso a), con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), y con anterioridad al 1º de mayo de 1955.

"Art. 2º — La Pensión rehabilitada por el artículo anterior, queda sujeta a caducidad — aumento o disminución — en su monto, establecido en los casos de cambios en la situación de su beneficiario, o por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14861—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1585/L.1955.

VISTO la solicitud presentada por el señor Néstor Retambay en el sentido de que se le transfiera la parcela 21, ubicada en la manzana 17b, sección G. de la Villa "17 de Octubre" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la anterior adjudicataria, señora Francisca Ortiz vda. de Retambay, manifiesta su conformidad para que dicha transferencia se efectúe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la adjudicación de la parcela 21, de la manzana 17b, Sección G. de la Villa "17 de Octubre" de esta ciudad, efectuada a favor de la señora Francisca Ortiz de Retambay, por decreto Nº 3870 del 10/2/53, y transfírese la misma al señor NESTOR RETAMBAY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14862—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1586/L.1955.

VISTO lo solicitado por el señor Carim Abdaja, en el sentido de que le sea adjudicado la parcela 7, ubicada en la manzana 15, del pueblo Hipólito Irigoyen —(Departamento de Orán); y

CONSIDERANDO:

Que la misma será destinada a la construcción de vivienda propia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y decreto reglamentario Nº 8104/51, al señor CARIM ABDALÁ, la parcela Nº 7, ubicada en la manzana 15, del pueblo de Hipólito Irigoyen, catastro Nº 2279, con una superficie de 993.84 m², fijándose como precio de venta la suma de \$ 1.998.—, (Un mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14863—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente N: 1581/L.1955.

VISTO lo solicitado por la señora Carmen Rosa Angel de Cabrini, en el sentido de que le sea adjudicada la parcela 9 de la manzana 20, ubicada en el pueblo de Aguaray, Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se á destinada a la construcción de la vivienda propia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y decreto reglamentario Nº 8104/51, a la señora CARMEN ROSA ANCEL DE CABRINI, la parcela 9 de departamento de San Martín, catastro Nº 5734, con una superficie de 404.32 m², fijándose como precio de venta la suma de \$ 849.— (Ochocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14864—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1575/L.1955.

VISTO el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos prescribiendo sesenta (60) días de licencia al empleado de Dirección General de Rentas, don Benigno J. LUNA, por hallarse comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la L y Nº 1338;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Concédese sesenta (60) días de licencia, a partir del 23 de mayo p.pdo., al empleado de Dirección General de Rentas don BENIGNO J. LUNA, por hallarse comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1338, y atento a la prescripto por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14865—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1582/L.1955.

VISTO la solicitud presentada por el señor Robustiano Ricardo Peralta en el sentido de que se le transfieran las parcelas 4 y 25, ubicadas en las manzanas B y H, respectivamente, de la Villa Juan Domingo Perón, del Departamento de San Martín, y,

CONSIDERANDO:

Que el anterior adjudicatario ha hecho renuncia a los derechos que sobre las mismas le correspondían;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la adjudicación de las parcelas 4 y 25, ubicadas en las manzanas B y H de la Villa Juan Domingo Perón, respectivamente, del Departamento de San Martín efectuada, por decreto Nº 1379, del 20/12/51, y transfírense las mismas al señor Robustiano Ricardo Peralta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14866—E.

SALTA, Junio 23 de 1955.

Expediente Nº 1395/A.1955.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado final de la obra Nº 22 provisión y colocación de tubería de impulsión al sistema de agua corriente en Villa Las Rosas; emitido a favor del contratista Maullio C. Buzzo, por la suma de \$ 100.061.66 m/n.,

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el certificado final de la obra Nº 22 "PROVISION Y COLOCACION TUBERIA DE IMPULSION PARA SISTEMA DE AGUA CORRIENTE EN VILLA LAS ROSAS".

SAS CAPITAL, emitido a favor del contratista **MANLIO C. BRUZZO**, por la suma de \$ 100.061.66.— (CIEN MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención previa de Contaduría General por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 100.061.66 m/n. (CIEN MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo al contratista Manlio C. Bruzzo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta corriente:— **"REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA"**.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14867—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. Nº 658/T/55.

VISTO la resolución Nº 7, dictada por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 9 de setiembre de 1954, por la que se creaba el Destacamento Forestal con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y se designaba encargado del mismo al auxiliar 1º (Guardabosques) don Renee G. Tejerina; y

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado ha refused tomar posesión del nuevo cargo arguyendo circunstancias en todo irrespetuosas y en detrimento de la autoridad superior;

Que esta actitud implica una transgresión al deber de obediencia que corresponde a todo inferior, según dispone el art. 1º— inc. c) de la Ley 1138;

Que a medida administrativa tomada por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se encuentra en la preceptión legal si bien afecta los legítimos derechos del empleado, señor Tejerina;

Por ello atento a lo dictado por el Cuerpo de Abogados y a lo legislado por la Ley 1138.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 7 dictada por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 9 de setiembre de 1954, por la que se crea el Destacamento Forestal con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y se designa encargado del mismo al Auxiliar 1º (Guardabosques) don **RENEE G. TEJERINA**.

Art. 2º — En mérito a las razones expuestas en los considerandos que antecede, aplíquese al auxiliar 1º (Guardabosques), don **RENEE G. TEJERINA** 30 (treinta) días de suspensión.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14868—E.

Salta, Junio 27 de 1955.

Expte. Nº 1600—A—55.

VISTO este expediente por el que Administración de Validad de Salta comunicó al Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, haber designado nuevo Delegado a la Comisión del mismo, de conformidad al decreto Nº 7706 y 7791 del año 1953;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Nominase Delegado de Administración de Validad de Salta ante Comisión del Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, al Auxiliar 4º de la misma, don **OSVALDO DIAZ**.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Lote	Súp.	Precio
María E. Flores	D	72 D	1	216.29	\$ 20.—
Azuena Paz	D	72 D	2	180.00	" 20.—
Angel González	D	72 D	3	180.00	" 20.—
Juan E. Nees	D	72 D	4	180.00	" 20.—
María de Cerrero	D	72 D	5	202.11	" 20.—
María Zureta Santillan	D	72 D	6	258.94	" 20.—
María de Meñaca	D	72 D	7	182.06	" 20.—
María Eleonora González	D	72 D	8	178.31	" 20.—
Margarita de Escalante	D	72 D	9	160.99	" 20.—
Elvira Santos Vargas	D	72 D	10	122.21	" 20.—
Cerritos de Ealverdi	D	72 D	11	141.50	" 20.—
Marcos F. de Aparicio	D	72 D	12	166.18	" 20.—
Angel Caylo	D	72 D	13	168.20	" 20.—
María Vera	D	72 D	14	164.60	" 20.—
Tomás Gutiérrez	D	72 D	15	171.00	" 20.—
María I. Oniveros	D	72 D	16	177.40	" 20.—
Tulio López	D	72 D	17	195.57	" 20.—
María López	D	81 A	1	115.77	" 20.—
María Alderete	D	81 A	2	148.20	" 20.—
María Redondo	D	81 A	3	169.04	" 20.—
Margarita M. de Cruz	D	81 A	4	149.84	" 20.—
María Córdoba	D	81 A	5	136.00	" 20.—
Rosa de Carró	D	81 A	6	124.96	" 20.—
María Pamos	D	81 A	7	113.92	" 20.—
María M. Tolcha	D	81 A	8	89.07	" 20.—
María Alvarez	D	81 A	9	160.71	" 20.—
Victoria Tapia	D	81 A	10	136.00	" 20.—
Cesar Patrana	D	81 A	11	136.00	" 20.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta a fin de iniciar la gestión del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional, para los gastos que demande la construcción de la vivienda en el mencionado terreno.

DECRETO Nº 14869—E.

Salta, 27 de Junio de 1955.

VISTAS las solicitudes recibidas por la Dirección de las Viviendas y Obras Públicas de la Provincia de interés en adjudicar viviendas dentro de la ciudad de Salta para el barrio Capital "Villa San Antonio"; y

CONSIDERANDO:

Que las viviendas solicitadas corresponden a los terrenos que se encuentran en construcción de acuerdo a la arriación indicada;

Que a fin de que los interesados puedan hacer las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente liquidarse las parcelas de terrenos y expedirse la documentación necesaria;

Que la Ley 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal en la ciudad de Salta, Departamento Capital, "Villa San Antonio", de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14870—E.

Salta, Junio 27 de 1955.

—VISTO el inconveniente surgido en los Títulos de dominio existentes a favor de Gobierno de la Provincia sobre los terrenos en que fuera construido el Barrio para obreros y empleados de la localidad de Joaquín V. González, y.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario no acepta título provenientes de donaciones;

Que habiéndose llegado a un acuerdo con la Sucesión de don PEDRO S. PALERMO para convertir en venta la primitiva propuesta de donación, se hace necesario proceder a adquirir dominio sobre los terrenos de referencia y por parte del Gobierno de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Anúlase el artículo noveno y décimo de Convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia y el Sr. WALTER ANTONIO NESTOR PALERMO, en representación de la Sucesión de don PEDRO S. PALERMO, firmado con fecha 21 de Marzo del año 1953 y aprobado por Decreto N° 5839—E— de fecha 30 de Junio del mismo año, expedido con el N° 1643/153 y relacionado con la donación sin cargo a favor del Gobierno de la Provincia de la Manzana N° 20, de la parcela N° 1, de la Manzana N° 4, Parcelas Nos. 9, 10, 11, 12 y 13 de la Manzana N° 5, de la Sección "A" del plano de la Nomenclatura Oficial de Joaquín V. González.

Art. 2° — Acéptase la propuesta de venta formulada por intermedio del Apoderado de la Sucesión de Don PEDRO S. PALERMO, Sr. WALTER ANTONIO PALERMO, de la Manzana N° 20 y de la Parcela N° 1, Manzana N° 4, Sección "A", Catastro 866, y las Parcelas Nos. 9, 10, 11, 12 y 13, Catastros Nos. 827, 853, 854, 855 y 856, respectivamente, de la Manzana N° 5, Sección "A" de la Nomenclatura Catastral de Joaquín V. González, estableciéndose como precio de los terrenos de referencia la suma de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe éste que deberá ser abonado en el acto de procederse a la escrituración traslativa de dominio.

Art. 3° — Por intermedio de la Escribanía de Gobierno, procédase a labrar la escritura traslativa de dominio correspondiente con la intervención que compete a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, quien deberá tomar posesión de los terrenos de inmediato.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1612—G.

Salta, junio 23 de 1955

Siendo necesario autorizar la liquidación de viáticos, desde el día 24 de marzo del año en curso a favor del señor Inspector General de Reparticiones Centralizadas, Antarquicas y Municipales de la provincia, don ALBERTO R. MENDEZ, que tiene a su cargo la revisión contable y administración de la Municipalidad de Rosario de Lerma desde el año 1950 al 30 de mayo de 1955.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS de este departamento a liquidar al señor Inspector General de Reparticiones Centralizadas, Antarquicas y Municipales, de la provincia don Alberto R. Mendez, los viáticos que le corresponden desde el día 24 de marzo de año en curso hasta el tiempo que dicho funcionario emplee en la misión encomendada.

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

RESOLUCION N° 1613—G

Salta, Junio 23 de 1955.

Expediente N° 6417/55.

Visto lo solicitado por la Dirección de Archivo de la Provincia, en su nota de fecha 22 del mes en curso

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Conceder licencia extraordinaria por asuntos particulares, con goce de sueldo al señor MIGUEL ANGEL SALON, subDirector de Archivo General de la Provincia, durante los días 23 y 24 del mes en curso.—

2°.— Dése al libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1614—G

Salta, junio 23 de 1955

Expediente N° 1768—J—55.—

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia, por el término 60 días, por enfermedad, con goce de sueldo, presentada por el Subcomisario de la Sección Cuarta de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Conceder licencia con goce de sueldo, por enfermedad, por el término de sesenta (60) días, y con anterioridad al día 3 de abril del año en curso al Sub-Comisario de la Sección Cuarta de Jefatura de Policía, don SEGUNDO MAXIMO JUAREZ.—

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1615—G

Salta, 24 de junio de 1955.—

expedido por el servicio de Reconocimientos

VISTO estas actuaciones en las que Jefatura de Policía eleva solicitudes de licencia, por enfermedad, presentadas por empleados de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Conceder licencia, por enfermedad, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía con goce de sueldo:

CLAUDIO GRAMAJO, Oficial Inspector de la Oficina de Emplazamiento y Coordinador, secesión (10) con anterioridad al día 5 de mayo de 1955.

JOSE RAMÍREZ, agente de la Comandancia de la Policía, secesión (10) con anterioridad al día 1° de mayo de 1954.

2°.— Dése al libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

RESOLUCION N° 1616—G,

Salta, 28 de junio de 1955.—

EXPEDIENTE N° 6331/55.—

VISTO la planilla de licencia por enfermedad elevada por la Dirección de la Escuela de Manuales de Salta; y atento al certificado expedido por el servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por enfermedad a la auxiliar 6° de la DIRECCION DE LA ESCUELA DE MANUALES DE SALTA, señora PAULA J. M. DE GARRIDO, con anterioridad al día 20 de mayo de año en curso y de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la ley 1581.—

2°.— Dése al libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramon Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 3989—S.

Salta, 20 de junio de 1955.—

Visto las planillas de viáticos presentadas por diverso personal dependiente de ese Ministerio cuando asistieron de conformidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1°.— Liquidar a favor del Jefe de despacho de este Ministerio, don MARTIN A. SANCHEZ la suma de \$ 680 SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL, importe correspondiente a ocho ½ días de viático de conformidad a las planillas que se adjuntan.—

2°.— Liquidar a favor del Auxiliar Mayor don PEDRO D. VARGAS la suma de \$ 524.10.— QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL, importe correspondiente a ocho ½ días de viático de acuerdo a las notas que correten agregadas a estas actuaciones.—

3°.— Liquidar a favor del Inspector de Higiene don Benigno Vargas la suma de \$ 390

(TRESCIENTOS NOVENTA PESOS) MOVEDA NACIONAL... de viáticos, conforme las planillas agregadas a este expediente.—

50. Liquidar a favor del auxiliar 1º. Chófer... DON ANASTASIO D. CARRIZO, la suma de \$ 461.50.— 7/8 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 MINACIONAL importe correspondiente a 60 días de viáticos de conformidad a la ley que se adjunta.—

51. Liquidar a favor del auxiliar 3º. Efer... DON ELIAS RUGE, la suma de \$ 450.— CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (CIENTO AL) importe correspondiente a 7 1/2 días de viático, conforme las planillas que se adjuntan al presente expediente.—

52. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al anexo E inciso I ítem 1.— Principal al 1º Parcial 40 de la Ley de presupuesto N.º 1698 Ejercicio 1955.—

79.— Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia: Amalia G. Castro, Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N.º 3990 S—

Salta 24 de junio de 1955. Expediente N.º 20.937/55.—

Visto este expediente y de acuerdo acordado por la Inspección de Farmacia a fs. 3.

El Ministro de Salud Pública y A. Social RESUELVE:

1º. Autorizar al señor JUAN KORZENIECKI para instalar un botiquín en la localidad de... el Mide de cuyo funcionamiento es único responsable.—

2º. Poner en conocimiento al señor Juan KORZENIECKI el Art. 69 del Decreto 6158 G 1945 que textualmente dice:

"Los ambulancias o botiquines deberán estar perfectamente abastecidos de agua y de existencia de todos los productos que expusiera, así como el tipo de unidad orgánica a fin de individualizar a los procedimientos en caso de infracción a la pureza de los mismos. Igualmente que el artículo 64 de la Resolución 49/1944, según el cual:

a) En ningún caso podrán expedir sustancias no comprendida en su listado.— b) El encargado del botiquín no podrá hacer ninguna manipulación con las drogas que figuran en la lista autorizada, asimismo le está terminantemente prohibido poner a disposición de cualquier sustancia medicamentosa.

c) Los permisos para establecer botiquines serán otorgados por el Presidente del Consejo por tiempo determinado y caducarán cuando se estableciera en el lugar una farmacia o cuando el Presidente del Consejo lo crea conveniente.— Toda infracción a lo dispuesto en este artículo hará caducar el permiso.—

3º. La presente autorización es por un año a partir de la fecha vencido este plazo, el recurrente deberá renovar el correspondiente permiso, haciéndole notar al mismo tiempo que

la autorización acordada que esta autoridad... la autorización acordada que esta autoridad... la autorización acordada que esta autoridad...

49. Hacer conocer a presente... al señor Juan Korzeniecki y remitir la suma de \$ 450.— y los para... a... en viaje de.—

50. Comunicarse, publíquese, dese al libro de resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia: Amalia G. Castro, Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N.º 3991 S—

Salta, 24 de junio de 1955. Expedientes N.ºs 1870-A/55. 1871-A/55. 1872-A/55. 1873-A/55.

Visto estos expedientes y de acuerdo acordado por la Inspección de Farmacia a fs. 3.

El Ministro de Salud Pública y A. Social RESUELVE:

1º. Conceder noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la señora ELISA GALVAN DE ARENA personal Transitorio a Sueldo de Hospital de Mea... con anterioridad al 15 de enero del corriente año en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley 1581/53.—

2º. Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo a la señora JOVINA BUENAVENTURA MAMANI, Personal Transitorio a Sueldo del Policlínico del Señor del Milagro, con anterioridad al 12 de marzo del corriente año en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley 1581/53.—

3º. Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo al auxiliar Mayor Cortillo de Policlínico de... el señor Dr. JORGE JEFFERSON ECKHARDT, con anterioridad al 17 de mayo del corriente año en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley 1581/53.—

49. Comunicarse, publíquese, dese al libro de resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia: Amalia G. Castro, Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N.º 3992 S—

Salta, 24 de junio de 1955. Expediente n.º 19.751/55.—

Visto este expediente y de acuerdo acordado por la Inspección de Farmacias a fs. 7

El Ministro de Salud Pública y A. Social RESUELVE:

1º. Autorizar al señor GABRIEL LOPEZ para instalar un botiquín en la localidad de... el único responsable.—

2º. Poner en conocimiento al señor GABRIEL LOPEZ e hijo del artículo 69 del Decreto N.º 6158 G— 1945 que textualmente dice:

Las Farmacias o botiquines deberán estar perfectamente abastecidos de agua y de existencia de todos los productos que expusiera, así como el tipo de unidad orgánica a fin de individualizar a los procedimientos en caso de infracción a la pureza de los mismos.

3º. La presente autorización es por un año a partir de la fecha vencido este plazo, el recurrente deberá renovar el correspondiente permiso, haciéndole notar al mismo tiempo que

Toda infracción a lo dispuesto en este artículo hará caducar el permiso.—

Los permisos para establecer botiquines serán otorgados por el Presidente del Consejo por tiempo determinado y caducarán cuando se estableciera en el lugar una farmacia o cuando el Presidente del Consejo lo crea conveniente.—

Toda infracción a lo dispuesto en este artículo hará caducar el permiso.—

La presente autorización es por un año a partir de la fecha vencido este plazo, el recurrente deberá renovar el correspondiente permiso, haciéndole notar al mismo tiempo que

La presente autorización es por un año a partir de la fecha vencido este plazo, el recurrente deberá renovar el correspondiente permiso, haciéndole notar al mismo tiempo que

Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia: Amalia G. Castro, Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIONES DE MINISTROS

2555

RESPONDE AL EXPEDIENTE N.º 29420 RESOLUCION N.º 49. DECLARACION DE DEDONADO Y ARCHIVO POSTERIOR AL REGISTRO Y STO:

Considerando: Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Decreto Nacional del 10/1/1924 para declarar abandonado en sus tramites per la ley de infracción e incumplimiento por el titular de los derechos adscritos por la Autoridad Ministerial en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto N.º 26722.

RESUELVE

Art. 1º. Declarar abandonado en sus tramites y en consecuencia caducos los derechos mencionados de la presente solicitud.— Art. 2º. Escribana con fección el edicto a que se refiere el art. 22 del Decreto del 10/1/1924, que se publicará por una sola vez en el Boletín Oficial, reclamando del titular la reposición del soldo, bajo apercibimiento, y lo notificará en legal forma.—

Art. 3º. Vencido el plazo fijado por el art. 22 del decreto Nacional citada en el artículo

anterior, pasará a exp. al Departamento de Minas para su eliminación del Registro Gráfico y fecha a Mese de Entrada para su ARCHIVO.

DELEGACION SALTA, JUNIO 9 DE 1955.

Esc. JULIO RAUL MENDIA

SECRETARIO

Dr. CESAR SANTIAGO PAGES

Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional, Salta.

EDICTOS DE MINAS

Nº 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE Nº 62055— "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUTIERREZ BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peiccionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno desde donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.00 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "JULIA" expediente número 593 —B— 28, de cuatro pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1976 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1789. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese en conformidad a la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico mayo 24 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Junio 15 de 1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrarse en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos.— Conformaciones y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Coloque aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entréguese los edictos ordenados.— César Santiago Pages.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 23/6 al 7/55

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12549 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 148/55

"Por el término de 10 días, a contar del 27 de Junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 148/55, para la contratación de CONSTRUCCION POR AJUSTE ALZADO DE UN CERCO DE ALAMBRE EN PLANTA COM-PRESORA CAMPO DURAN, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas YPF Orán.

Ing. Armando J. Venturini

Administrador

e) 23/6 al 6/7/55

Nº 12548 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA YS. Nº 147/55

"Por el término de 10 días a contar del 25 de Junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 147/55, para la CONSTRUCCION BAÑO EN PABELLON DE MADERA Y BLOCK DEPENDENCIAS SERVICIO EN CASAS AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Julio de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas Y.P.F. Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Adm.

e) 23/6 al 4/7/55.

Nº 12513 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 153/55

Para la provisión de heladeras y enfriadoras de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, a las 19 horas del día 30 de Junio de 1955. Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12498 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 149 — 150 — 151 y 152

Por el término de 10 días a contar desde el 13 de Junio de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 148: Para la provisión de maderas aserradas, y cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 150: Para la provisión de miembros tejidos inalla rempuolada, y cuya apertura se efectuará el día 27 de Junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 151: Para la provisión de repuestos para tractores Caterpillar y para motores Internacional, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 152: Para la provisión de diversos materiales eléctricos de uso corriente, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955, a las 11 horas.

JESUS INIGO

Administrador Acc.

e) 16 al 27/6/55.

Nº 12433 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción de ducto alimentación desde el río La Caldera—servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1º de agosto de 1955 a las 15,15 Expediente 34504/1954.— Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta.— Deposito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta.

16/6 al 23/6/55

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 12532 —

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE AUTOMOTORES.

Llámase a concurso de precios para el día 30 del corriente, a horas 19 para la venta de nueve camiones y una camioneta, actualmente al servicio de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Las unidades estarán en exhibición y los pliegos a disposición de los interesados a partir del día 31 del corriente en el horario de 17 a 19 horas en el DEPOSITO DE esa Dirección, calle Lavallenº 550.—

SALTA, Junio 18 de 1955.—

JULIO A. ARMANINO

Director General de Vivienda y O. Públicas

e) 23/6 al 30/6/55

Nº 12561 — PROVINCIA DE SALTA — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS — CONCURSO DE PRECIOS Nº 259.—

Llámase a Concurso de Precios para el día 12 de Julio próximo, a las 10 horas, para la venta de un automóvil marca "Hudson" que se encuentra en desuso en los fondos de la escuela Juan Bautista Alberdi en esta ciudad.

Las propuestas deben presentarse a Dirección General de Suministros, sita en Buenos Aires 177 —Salta— Teléfono 2343.—

e) 23/6/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12531 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
 REMATE ADMINISTRATIVO
 HELADERA ELECTRICA COMERCIAL...
 Por resolución del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en prenda al CURA HERMANOS, el DIA 12 DE JULIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: calle Deán Funes 169 Ciudad, REMATAREY DINERO DE CONTADO, con la BASE DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL Una heladera eléctrica comercial refrigerada, de 8 puertas marca "M. A.", modelo A. 85 Nº 15068, con motor eléctrico, marca Lina-Line de 1/2 H. P. Nº C. 2521072, con equipo refrigerante marca Defar Nº 2667 de 2496 metros cúbicos de capacidad interior, la que se encuentra en la calle Ituzaingo 114 Ciudad donde puede ser revisada por los interesados. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte Por mayores informes Al Banco de la Nación Argentina o al Suscripto Martillero en Deán Funes 169.—

e) 23 al 29/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12557
 SUCESORIO.— El Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA COLQUE, SEXTA SERAFINA COLQUE o SERAFINA COLQUE DE MAIDANA y GETRUDIS o GETRUDE ZERPA DE COLQUE. Salta, Junio 27 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
 e) 29/6 al 10/8/55

Nº 12550 — SUCESORIO:
 El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ESCOBAR y MARIA RAMOS DE ESCOBAR.— Salta, Junio 14 de 1955.
 WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 28/6 al 9/8/55.

Nº 12543 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Figueroa y Eloisa Ramos de Figueroa. — Salta, Junio de 1955.

E. GILBERTI DORADO
 Escribano Secretario
 e) 27/6 al 8/8/55

Nº 12539 — SUCESORIO:
 El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VREH ó VERG ó VRH. — Salta, Junio 23 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
 e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12538 — SUCESORIO.—
 El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD.— Salta, Junio de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
 e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12537 —
 El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO LLORIAN DEL CORRO. — Salta, Abril 14 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
 e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 — SUCESORIO. —
 El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO.— Salta, Marzo 18 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
 e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 — SUCESORIO. —
 El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CISNEROS. — Salta, Febrero 11 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
 e) 24/6 al 5/8/55.

Nº. — 12533
 SUCESORIO. — Juez Primera Instancia, Tercera nominación, Civil y com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANO ó MARIA ALBERTI DE MENTESANA.—
 Salta, 21 de Junio de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
 Escribano Secretario
 e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12528
 SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley, Junio 9 de 1955. Alfredo Héctor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
 Escribano Secretario
 e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12526
 EDICTO
 El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, Junio de 1955

Alfredo Héctor Cammarota
 Escribano Secretario
 e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12523 — SUCESORIO.—
 El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CARMONA DE SORAIRE. —

Salta, Junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.—
 e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 — SUCESORIO:
 El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR.

Salta, Abril 20 de 1955.
 E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
 e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 — SUCESORIO.—
 El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YLESCA o YLESCO DE AMEL A o NIEVAS.

Salta, 9 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
 e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio Sucesorio de Juana Uriburu y María Figueroa de Uriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C. v. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.
 e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12510. — TRIBIAN ARRIAGA Escribano, Juez Civil Juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—
 e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.—
 El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955.—
 e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12481. — El Juez de Paz Suplente de La Catedral, cita y emplaza por treinta días a los herederos de José Alambra Alfaro.
 Salta, Junio 9 de 1955.
 e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 — SUCESORIO:
 Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCI o SANGUEDOLCI. Salta 28 de Abril de 1955. Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO
 Escribano Secretario
 e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12483 — SUCESORIO:
 El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de

don Francisco Borja Martelli ó Mortel, por treinta días.
Enrique Gliberti Dorado. Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CUBAN.— Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA. Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 — EDICTO — SUCESORIO:

El Señor Juez Dr. Tristán A. Espéche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIZABETH... Salta, Junio 7 de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA. Escribano Secretario.

e) 15/6 al 22/7/55.

Nº 12464 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARAJOS DE ARIAS. — Salta 3 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 10/6 al 21/7/55.—

Nº 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 10/6 al 21/7/55.—

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristán Arturo Espéche, de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, Junio 3 de 1955.
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MAKLUF DE PARRAGA.— Salta Junio 7 de 1955. — A.H. Cantarotta Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez en lo Civil, 4a. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudiño ó Mercedes Gonzalez de Gudiño, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de Laura Marrupe.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12459 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guadalupe.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 3a. Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.— Salta, Junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA. Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEUTERIO VAZQUEZ por treinta días.— Salta, 27 de Mayo de 1955 — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA. Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMBO y HERMENEGILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE
Juez de Paz Titular

e) 10/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO. Salta, Junio 1º de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espéche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, Mayo 1 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 1º/6 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Solo de Guerra, emplazando a los acreedores de ley. — Salta, 2 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Secretario Interino

e) 1º/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espéche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 27 de Mayo de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Ofelia Teina Terza de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores.— Salta, 20 de mayo de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI.— Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR.— Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva ó Genoveva

comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio "EMBARGO PREVENTIVO VINIBAL, GEORGE vs. MORALES, MANUEL. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y No. 16

e) 23 al 29/6/55

Nº 12525

ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL:
una máquina Registradora, una balanza mecánica y una Máquina de pelar tubérculos. El día 5 de julio próximo a horas 11, en el local de la Oficina de Premios y Asistencia Social, en el orden de, Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, en el Juicio "EMBARGO PREVENTIVO Bco. de Premios y Asistencia Social vs. Adolfo y Francisco Capelli, Varela, venderé con base de \$ 4.000.000 una máquina registradora m/ "National" marca "Dayton", una cocina m/ "Orbit", una máquina de pelar tubérculos m/ Peerless en poder de los demandados, en Gral. Perón Nº. 134. Comisión de arancel a cargo del comprador. Informe: Alvarado 621.—

e) 23 al 27/6/55

Nº 12515 — POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación en conformidad a lo resuelto en autos "JOSE A. DI VITO vs. PATRON URIBURU Y CIA, hoy OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ" Exp. Nº 17392, el día Viernes 1º de Julio 1955 a las 16 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, los siguientes muebles y útiles: un escritorio 4 cajones 2 sillones tapizados, un sillón giratorio; un armario metálico, 2 puertas, un aparato de radio con 5 aloparantes, una caja de hierro para embutir, 2 mesas de cedro para muestrarios, 2 escritorios de cedro de 7 cajones c/u., un sillón tapizado para escritorio, una silla giratoria para mesa máquina escribir; una mesa cedro para máquina escribir, 2 sillas de madera asiento tapizado, un mostrador madera 3 mts. con tapa fibrotex, una registradora eléctrica marca Diagonal, un fichero metálico para mesa de 2 gabinetes, una estantería 3.70 mts. con 5 estantes, una estantería de 1.50 mts. con 5 cajoncitos, un estante de 1.50 mts. con 3 cajones, una estantería de 1.50 mts. con 7 estantes, una mesa escritorio con 3 cajones, 2 estanterías de 1.30 mts. con 4 estantes, 10 latas pintura 4 litros c/u. marca Nitro — para automóvil. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Oscar M. Chavez Diaz, Ituzaingó 15 donde pueden ser revisados. — En el acto 30 % comisión de arancel a cargo del comprador.

NOTA: La subasta se efectuará hasta cubrir el monto judicialmente ordenado.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12514 — POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL — MERCADERIAS — MUEBLES Y UTILES

El día MIÉRCOLES 6 de Julio de 1955 a las 18 horas en Pasaje La Continental local Nº 14 remataré SIN BASE las mercaderías — mue-

bles y útiles de tapicería "ORACIONES ORIENTE" y "LENCERIA ORQUIDEA". — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación Juicio LIQUIDACION SIN QUIEBRA Roberto G. Parra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Exhibición permanente Pasaje La Continental Locales 14 y 26.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55

Nº 12497 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — INMUEBLE EN ORAN — BASE \$ 4.000.000.

El día 2 de Agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la Oficina de Premios y Asistencia Social, con la base de DIECISEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramagras, comprendido hoy en el Municipio Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia, designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el Nº 405, del legajo de planos de Orán, siendo este inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachá o Palma Sola" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. en sus costados norte — sueste y Oeste-Noroeste por 1.000 mts. en sus costados Noreste y Sudoeste, lo que arroja una superficie de 121.000,280 mts², limitando al Nor este con el lote "b"; sudoeste con el lote "d", noreste-sudoeste, camino de por medio con propiedad de Victor A. Herrero y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de Camina Perez de Foggó.— El inmueble recibe servidumbre de tránsito y de acoeducto en beneficio de los Sres. Smermann, Hofman, Suloaga Puló, Hamann y Conejo Isasmendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convierta en predio sirviente de los otros lotes.— Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 28 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida N-1700.— Valor fiscal \$ 24.200.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio "EMBARGO PREVENTIVO — ALEMAN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULOAGA PULO".— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en Boletín Oficial y No. 16.

e) 16/6 al 28/7/55.

Nº 12486 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.153,33

El día 14 de Junio de 1955 a las 14 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 Ciudad remataré, con la BASE DE VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble

ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzaingó 0+0 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vertice o esquina sueste de esa fracción de terreno limitado con la propiedad de dona Carmen Paz de Carra Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzaingó 0.10 mts. donde queda al Oeste con la propiedad de don Juan José de la Cruz 0.10 mts., sigue al Este en línea recta sobre la calle Ituzaingó 2.00 mts., sigue al Oeste 2.00 mts., vuelve al Norte 2.00 mts., vuelve al Este 2.00 mts., nuevamente al Oeste 2.00 mts., y de allí vuelve al Este 2.00 mts., cerrando el punto de partida con la propiedad de don Juan José de la Cruz 0.10 mts. y comprendiendo dentro de los siguientes límites generales, la fracción propiedad de Mariano Zavala y de Luis H. Barzana, al Sud propiedad de Carmen Paz de Carra Bravo y con la de Elyra Rafaela de Ramón; al Este con calle Ituzaingó y propiedad de Carmen Paz de Carra Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Sivero y Lora Sivero de Barne.— Título inscripto al tomo 384 asiento 1 del libro 31 de R. de I. de la Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N- 15.541 — Sección 2 — Manzana 51 — Parcela 89. — Valor fiscal \$ 40.700.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — ARECAS, LEON vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salta.

e) 15/6 al 5/7/55.

Nº 12471 — Por: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066,66

El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la mitad individual del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— Mide 20 mts. de frente a calle San Martín por 43.30 mts. de fondo a calle Dorrego superficie 866.— mts². y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. C. Muthuan; Este propiedad de Luis Zannier y Oeste calle San Martín Título 6 folio 90 asiento 2 libro 22 de R. I. de Orán. Plano 357 del legajo de planos de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida 1369 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARIM ABDALA VS. TOMAS VILLAGRA MARCIAL.— Comisión de arancel a cargo del

comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Campo en Chucuma

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Refon 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTE CARIA ERNESTO T. BEKER vs. NORMANDO ZUNIGA vendere con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chucuma con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Rio Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcos lo Gutierrez; Este, Finca Santa Ana de Luis D. Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina.— Mensura judicial aprobada e inscripta al tomo 586 asiento 830 Libro. E.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de aranceles a cargo del comprador.—

e) 3/6 al 14/7/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12450 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Alvarado vs. Ana María Ramos de Alvarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. Salta, junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO.

e) 6/6 al 19/7/55

Nº 12449 — CITACION — Rafael Angel Figueras, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, se sigue don Pedro Garcia Martinez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 19/7/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12519 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES. —

En la convocatoria de acreedores de "Hogar S. R. L." el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Comercial ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 30 de Junio de 1955, a horas 10, para que en su lugar la Junta de verificación y graduación

de créditos.— Lo que el suscripto Secretario hace saber.— Salta, Junio 20 de 1955.

GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. — e) 22 al 30/6/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12546 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En juicio ejecutivo seguido por LORENZO LARRAD, contra MANUEL o JORGE MANUEL SOLA, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 20 de junio de 1955. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Ordenar se lleve esta ejecución adelante, contra don Manuel o Jorge Miguel Solá, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin rezo el honorario del Dr. Juan A. Urrestigarazu, en la suma de \$ 6.739.20 % (Seis mil setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y 16º de la ley 1715. II) Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto fiscal correspondiente. Jorge Lorado Jure". — Salta, 27 de junio de 1955.— WALDEMAR SIMENSIEN, Escribano Secretario.

e) 28 al 30/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12552 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores RICARDO ALBERTO ARREGUI, suitero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en calle España Nº 394, 2º piso; CARLOS JULIAN ARREGUI, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en calle España Nº 394, 2º piso; ANTONIO EDUARDO CATTANEO, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle España Nº 394, 2º piso, todos de la ciudad de Salta, y LUIS ROMERÍ, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 333, de la ciudad de Merlán, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11645, y sujeta a las siguientes condiciones:

Artículo 1º — Con la denominación de "EL NARANJO—AGRICOLA—GANADERA". Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una sociedad, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la localidad de El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera, o el que de común acuerdo mire los socios se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y extranjero.

Artículo 2º — El objeto principal de la Sociedad es la explotación agrícola, ganadera, forestal y actividades afines, como así toda

clase de explotaciones, industrias y comercio de cualquier naturaleza que los socios consideren conveniente realizar, no siendo, por consecuencia, ésta enunciación, limitativa.

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha de este contrato, término que podrá ser prorrogado por otros diez años, si así lo convienen la totalidad de los socios.

Artículo 4º — El Capital Social lo constituye la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, (\$ 400.000.— %) c/a) dividido en cuatrocientas acciones de un mil pesos %, cada una, a aportarse en la siguiente forma por los socios: Don Ricardo Alberto Arregui, Don Carlos Julián Arregui, Don Antonio Eduardo Cattaneo y Don Luis Romerí, aportan cien acciones de un mil pesos cada una, o sea, CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal cada socio, aportando en este acto la suma de Cincuenta mil pesos % (\$ 50.000.— %) cada uno, de la siguiente manera: Treinta mil pesos (\$ 30.000.—) en efectivo, cada socio, y Veinte mil pesos % (\$ 20.000.— %) también, cada uno en Maquinarias y Herramientas, Materiales, Varios y Semovientes, según inventario general de la sociedad que al efecto se practica por los socios, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Nicolas Vico Gimena que se agrega a este contrato como parte integrante de mismo. El saldo faltante de cincuenta mil pesos % (50.000 %) por cada socio integrante, se aportará por cada uno de ellos dentro del término de dos años, los que podrán hacerlo en efectivo o maquinarias elementos de trabajo, semillas, ganado etc. que sean necesario a la explotación de los negocios sociales aceptados de común acuerdo por los socios.

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Ricardo Alberto Arregui, como socio-gerente pudiendo usar a firma en cualquier acto social. El socio-gerente además de las facultades propias de administración y las que le sean otorgadas la sociedad, tendrá las que a título gerencial y no limitativo se enumeran a continuación: Podrá representar a la Sociedad ante las autoridades Públicas Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provincias o Municipales; en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos incluso actuar en nombre de la Sociedad con la mas amplia facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo de administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales aplicables; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar sus empleados y fijarles sus remuneraciones; adquirir bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales para su explotación social, ya sea al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondien-

tes; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales, Municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación Provinciales, Municipales o particulares; recibir pagos y extender obligaciones; construir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantía; aceptar y otorgar prenda, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de créditos de la y por la sociedad y grandas por todo de precio de las mercaderías o productos y elementos de compra y venta de la sociedad pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los artículos 50. y 51. artículos que se dan aquí por reproducidos

En el caso de muerte, ausencia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio-gerente, y mientras la asamblea de socio no provea la forma de reemplazarlo, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el socio Sr. Luis Romeri

Artículo 6º.—A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares sociedades o Bancos, incluyendo al de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, Bco. Provincial de Salta y cualquier otra Institución Bancaria oficial o particular creada o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de las instituciones; en consecuencia, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase o naturaleza que tueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, en Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prenda agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, y rescindirlos; solicitar y concertar créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar librar, aceptar, pagar, endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc.; tomar participación accidental, o permanente en empresas, sindicatos, sociedades se-

merciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirir las por compra o por cualquier otro título y transferirlas; adquirir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querrelas; dar o tomar posesión, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Artículo 7º.— La sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en prescripciones grammas, ni comprometerlas en fianza para terceros, como así en operaciones ajenas al negocio que sean de mismo género de las que realiza la sociedad.

Artículo 8º.— Los demás socios podrán libremente colaborar en los actos de la sociedad libremente, sin que ello los comprometa a actuar en forma permanente en las actividades sociales, ni crear obligaciones de administración o de trabajos en las explotaciones que se realicen. Podrán, en consecuencia, realizar cualquier acto comercial ajeno a los que ejecuta la sociedad. El socio gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio.

Artículo 9º.— Anualmente, el día primero de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos o de cualquier otro parcial o total que a juicio de mayoría de los socios se estime necesario. Confeccionado el balance general anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios, y si transcurridos quince días de la fecha de comunicación, ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama o telegrafado.

Artículo 10º.— La Sociedad, por mayoría de votos de los socios, podrá encomendar en cualquier momento a cualquiera de los socios las funciones que deban realizarse dentro de los negocios conforme a sus condiciones y capacidad para los mismos, independientemente de las de administración. Tanto para estas funciones como para otras, esa asamblea social fijará las retribuciones mensuales a que tengan derecho los socios por la actividad que desempeñen en la sociedad.

Artículo 11º.— Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reservas anual y hasta que dicho fondo cubra el diez

por ciento del capital, se distribuirán en parte proporcional al capital aportado por los socios.— No obstante, los socios podrán resolver, antes de esa distribución de utilidades, hacer reservas facultativas que estime necesario anualmente, procediendo luego a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, en la siguiente forma:

Establecido el monto líquido a distribuir, los socios se obligan a capitalizar anualmente, de esas utilidades obtenidas, el cincuenta por ciento en proporción a sus capitales, llevando el resto a sus cuentas particulares, pudiendo las retirar a medida que las posibilidades sociales lo permita, así establecido por resolución de la mayoría de los socios.— En el caso de imposibilidad de su retiro, la Sociedad reconocerá un interés conforme al que cobra los créditos comunes los bancos oficiales.

En el caso de que la Sociedad produjera pérdidas éstas se soportarán por los socios en igual proporción que las utilidades.

Artículo 12º.— Las resoluciones de los socios se inscribirán en un libro de actas.— Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la sociedad o cualquier otro acto de trascendencia en el giro de sus negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de actas.

Artículo 13º.— La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, o cuando los socios, por unanimidad, resolvieren prorrogar su vigencia; b) por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia.— En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente conjuntamente con uno de los socios designados por mayoría de votos, o con la persona que aquellos, en su representación, designaran al efecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 14º.— En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad podrá optar adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz, o continuar la sociedad con los herederos del muerto o representante legal del incapaz.— Si los herederos fueran varios, éstos deberán unificar su representación.— Si se opta por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a éstos correspondía por capital y ganancias, si las hubiera según balance a la fecha de la muerte, será pagado, en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en el plazo.— Las normas a que se ajuste el balance que se practique en ese caso, serán las siguientes: Los bienes del activo líquido se inventariarán por su valor de libros en esa fecha; los bienes del activo circulante su valor de costo y los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la técnica contable.

Artículo 15º.— Las cuotas o partes de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a

terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás asociados.— En el caso de reiro de cualquier de los socios, la cuota de capital que le pertenezca será cedida con preferencia a los demás socios en las condiciones iguales que las ofrecidas por terceros.

Artículo 16º.— Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscite entre los socios o entre sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o en el periodo de su liquidación será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer el asunto, designarán un otro árbitro para caso de discordia, arbitro este último, en el caso de no haber acuerdo entre los primeros, que será el que decidirá en definitiva.— El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada, obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

Artículo 17º.— En todos los casos y situaciones no previstas expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional N° 11.645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ricardo Alberto Arregui — Carlos Julio Arregui — Antonio Eduardo Cattaneo — Luis Romeri.

e) 28/6 al 4/7/55

VENTA DE NEGOCIOS

N° 12545 — VENTA DE NEGOCIO:
De conformidad con la Ley N° 11867 Nacio-

nal comunicase haber convenido la venta del negocio de Despacho de Bebidas que explota el señor Juan Barenco a doña Bazán en esta localidad de Campo Santo. — Para oposiciones: Juzgado de Paz de Campo Santo.

CARLOS M. GALLARDO
Jdez de Paz Propietario

e) 27/6 al 19/7/55;

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 12452 — INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales el Directorio de la Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social, Campo Santo, Departamento de General Güemes, de esta Provincia, el día 18 de Julio de 1955 a horas 10, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Perdidas y Distribución de Utilidades correspondiente al primer Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1955.
- 2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente fijación de la remuneración de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: El depósito de acciones o certificadas bancarias para asistir a la Asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (Art. 11).—

SALTA, Junio 19 de 1955.—

e) 18 al 30/6/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los anuncios que se publican con el funcionamiento de los negocios que a sílos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Prevision.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere cometido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 1222 del 11/11/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.122 del 16 de Abril de 1954.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CAROEL PENITENCIARIA
SALTA
1955